



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

Vistos, la Resolución Directoral N° 0001012-2023-DGIA/MC, de fecha 14 de septiembre del 2023; y, el Informe N° 005-2023-CMGS, de fecha 26 de octubre del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 002-2023, publicado el 13 de enero del 2023, se aprobó el otorgamiento de una subvención económica no reembolsable de S/ 820,00 (OCHOCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), a favor de los trabajadores dependientes o independientes y/o prestadores de servicios culturales inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y Artes – RENTOCA;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000104-2023-DGIA/MC, de fecha 03 de febrero del 2023, se aprueba el Anexo denominado "Normas complementarias para la operatividad, seguimiento y monitoreo de la subvención autorizada mediante el artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que aprueba el Otorgamiento de subvención económica a favor de los trabajadores dependientes o independientes y/o prestadores de servicios culturales inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y Artes – RENTOCA";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0001012-2023-DGIA/MC, de fecha 14 de septiembre del 2023, se procedió a enmendar el artículo 7 de las normas complementarias aprobadas mediante Resolución Directoral N° 000104-2023-DGIA/MC;

Que, la revisión de oficio de la Resolución Directoral N° 0001012-2023-DGIA/MC, ha permitido advertir la existencia de un presunto error material, lo que generaría la obligación de rectificarla de oficio de conformidad con la normatividad legal vigente;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, ya sea de oficio o a solicitud de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el numeral 212.2 del artículo 212 de la acotada ley señala que la rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, es decir, se tiene que proceder a rectificar el error de la misma forma en la que fue expedida;

Que, mediante el Informe N° 005-2023-CMGS, de fecha 26 de octubre del 2023, se recomienda que es necesario rectificar la Resolución Directoral N° 0001012-



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

2023-DGIA/MC, debiendo corregir la denominación del informe citado en el párrafo décimo de la parte considerativa, dice "Que, mediante el Informe N° 000XXX-2023-DIA-JOJ/MC (...)", debiendo decir "Que, mediante el Informe N° 002-2023/CMGS"; y, ratificar los demás extremos sin alterar lo sustancial del acto contenido;

Que, en consecuencia, resulta necesario rectificar el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 0001012-2023-DGIA/MC, en cuanto no consigna la denominación del informe de sustento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Rectifíquese el error material incurrido en el décimo párrafo de la parte considerativa de la Resolución Directoral N° 0001012-2023-DGIA/MC, quedando redactado de la siguiente manera:

"Que, mediante el Informe N° 002-2023/CMGS, se señala que resulta procedente enmendar las normas complementarias que se refieren al seguimiento y monitoreo continuo del otorgamiento de la subvención económica, especificando plazos, procedimientos y responsables para la operatividad, seguimiento, monitoreo y fiscalización posterior al otorgamiento de la subvención;"

ARTÍCULO 2.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 0001012-2023-DGIA/MC en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal de Internet del Ministerio de cultura (www.cultura.gob.pe)

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES